



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 18

SERIE: 2016-2017

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO Y ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PODA Y CORTE DE ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en el Artículo 3.009 (c) la facultad del Alcalde(sa) para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas recibe de forma regular solicitudes de los residentes de Salinas para el servicio de corte o poda de árboles en los alrededores de sus residencias, esto debido a que en muchas ocasiones los mismos representan, de una forma u otra, un peligro para sus vidas y propiedades.

POR CUANTO: Estos servicios requieren el uso de recursos humanos, equipo y materiales para poder llevar a cabo las labores.

POR CUANTO: Actualmente el Municipio provee estos servicios libre de costo, lo cual tiene el efecto de incrementar las solicitudes de estos servicios, aumentando así el gasto en materiales y recursos humanos del Municipio.

POR CUANTO: Se hace necesario establecer las normas y guías que regulen este servicio, y así también establecer el cobro de un cargo razonable por el servicio de poda y/o corte de árboles que permitan mejorar, extender y dar continuidad a la prestación del mismo.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, a tenor con las facultades que le confiere la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, desea establecer las normas, requisitos, cargos y procedimientos para el servicio de poda y/o corte de árboles en la jurisdicción de Salinas

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: De la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, para aprobar el Reglamento que se acompaña y establecer las normas y procedimientos para el servicio de poda y/o corte de árboles y fijar el cargo a cobrar por el mismo.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina de Finanzas, Oficina

Municipal para el Manejo de Emergencia, Oficina de Ayuda al Ciudadano, Departamento de Obras Publicas y a cualquier otra dependencia pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4TA:

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o constitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o constitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza será efectiva y comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE febrero DE 2017.

Karlyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

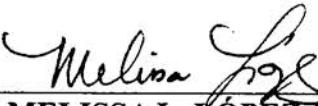
CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **23 de febrero de 2017**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Juan Carlos Rodríguez Ortiz y Litzy Alvarado Antonetty.**

En contra: Hon. Carlos A. Colón Beltrán

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **28 de febrero de 2017**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



REGLAMENTO DE PODA Y CORTE DE ÁRBOLES

I. BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga de acuerdo a las disposiciones del Artículo 3.009, Inciso (g) y el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendado el Artículo 2.001, Inciso (0) y el Artículo 5.005, Inciso (m).

II. PROPÓSITO

La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de Salinas cuenta con el equipo especializado y el personal adiestrado para el corte y poda de árboles. Este equipo se adquirió con el propósito de tener las herramientas de trabajo necesarias para afrontar una situación de emergencia, pero constantemente ciudadanos de nuestra municipalidad solicitan este servicio, lo que se convierte en una carga onerosa para el municipio, ya que el mantenimiento del equipo, el uso del personal y la disposición final de los árboles la costea el municipio.

Este servicio se puede ofrecer a la ciudadanía a un costo módico cuando el Municipio no esté en uso del mismo, por lo que se establecerá mediante este Reglamento para el corte y poda de árboles y la disposición de los mismos, las tarifas por el servicio y la reglamentación necesaria.

III. SOLICITUD

1. El solicitante deberá llenar en todas sus partes y firmar la Solicitud para el Corte y/o Poda de árboles y radicarla en la Oficina de Ayuda al Ciudadano. (**Anejo 1**)
2. Someterá junto con la Solicitud, el permiso o endoso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el formulario Relevo de Responsabilidad, debidamente cumplimentado y firmado. (**Anejo 2**)
3. Si el árbol afecta otras estructuras, el solicitante requerirá una autorización por escrito del vecino que contenga la siguiente información: (**Anejo 3**)
4. Previa a la aprobación de la solicitud y cobrar los servicios, un funcionario o empleado de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias realizará una visita de inspección al área para determinar la viabilidad de que se pueda ofrecer el servicio.
5. La solicitud tendrá un resumen de las normas establecidas para el servicio y el Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias o su representante autorizado orientarán al solicitante sobre las mismas. (**Anejo 1**)

IV. TRÁMITE DE SOLICITUD

La persona interesada en solicitar el servicio de corte o poda de árboles y la disposición de las mismas seguirá el siguiente proceso:

1. Acudirá a las facilidades de la Oficina de Ayuda al Ciudadano, donde lo orientarán sobre el requisito necesario del endoso del Departamento de Recursos Naturales, las tarifas por el corte o la poda de árboles y la disposición y las reglas aplicables. Luego de presentado el endoso del Departamento de Recursos Naturales se procederá a cumplimentar la solicitud del servicio.
2. Luego que el solicitante cumpla con toda la documentación requerida, el funcionario o empleado de la Oficina de Ayuda al Ciudadano expedirá una hoja de referido para la preparación del contrato y el correspondiente pago (*Anejo 4*). La Oficina de Finanzas, Oficina de Recaudaciones no podrá recibir pago alguno sin el debido endoso de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.
3. El solicitante entregará al funcionario o empleado de la Oficina de Ayuda al Ciudadano copia del recibo de pago.
4. Un funcionario o empleado de la Oficina de Ayuda al Ciudadano le entregará copia de la solicitud con la documentación requerida a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.
5. La Oficina para el Manejo de Emergencias se comunicará con el solicitante para coordinar la fecha en que brindará el servicio.

V. CONTRATO

1. Se suscribirá un contrato entre el Municipio de Salinas y la persona y/o entidad que solicitó el servicio. Este contrato se redactará a base a lo dispuesto en este Reglamento.
2. Todo contrato de servicios se hará mediante escrito y debe especificar lo siguiente:
 - A. La tarifa aplicable por el servicio.
 - B. Que ninguna persona que no sean los operadores designados por el Municipio podrá manejar el equipo mientras este bajo arrendamiento.
 - C. El pago por el servicio será satisfecho por anticipado, en la Oficina de Finanzas mediante dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Municipio de Salinas.
 - D. Cuando el Municipio necesite usar el equipo en obras municipales, podrá declarar rescindido el contrato previa notificación escrita al arrendatario.
 - E. Que el contrato será intransferible y la cesión a segundas personas queda terminantemente prohibido. Incurrir en esta práctica conlleva la cancelación automática del contrato.

- F. El arrendatario será responsable de preparar y proveer acceso adecuado al lugar de poda o corte, incluyendo la remoción de cualquier obstáculo u objeto que pueda causar cualquier daño al arrendatario o su propiedad, a los empleados y/o al equipo del Municipio.
- G. El contrato deberá incluir además una clausula en donde el Municipio se reserva el derecho de cancelar el contrato en aquellos casos en donde el lugar en donde ubique el árbol no se pueda llevar a cabo el servicio por la localización del mismo o resulte en riesgo a la vida de los empleados.

3. Al momento de formalizar y suscribir el contrato de servicio se hará el correspondiente pago.

VI. TARIFAS

El municipio podrá proveer la prestación de los servicios de servicios de corte, poda y recogido de árboles de conformidad con las tarifas que se indican a continuación, las cuales se establecen por cada árbol a ser trabajado.

1. Tarifas para el corte, poda y recogido de árbol:

SERVICIO	TARIFA
Corte de árbol de hasta treinta pies (30') de altura	\$150.00
Corte de árbol de treinta pies (30') hasta cuarenta y cinco pies (45') de altura	\$250.00
Poda de árbol de hasta treinta pies (30') de altura	\$70.00
Poda de árbol de más de treinta pies (30') de altura	\$100.00

2. Tarifas para personas indigentes- Toda persona residente del Municipio de Salinas que sea indigente, entiéndase que no reciba ingreso por salario y sus beneficios por concepto de seguro social, asistencia nutricional u otros no alcancen más de ocho mil dólares (\$8,000.00) anuales, tendrá el derecho a la evaluación de su caso para pagar un canon de arrendamiento inferior al establecido en el presente reglamento, siempre y cuando presente evidencia de sus beneficios.

3. Se utilizará la siguiente tabla para asignarle la cantidad a pagar por personas indigentes de acuerdo a la siguiente tabla:

INGRESO ANUAL	TARIFA POR PODA DE ÁRBOLES	TARIFA POR CORTE DE ÁRBOLES
\$0-\$4,000	\$15.00 a \$30.00 dependiendo del tamaño.	\$25.00 a \$50.00 dependiendo del tamaño.
\$4,001-\$6,000	\$20.00 a \$40.00 dependiendo del tamaño.	\$35.00 a \$70.00 dependiendo del tamaño.
\$6,001-\$8,000	\$25.00 a \$50.00 dependiendo del tamaño.	\$50.00 a \$100.00 dependiendo del tamaño.

4. El pago por el servicio solicitado se hará en la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas
5. El solicitante será la persona responsable de efectuar el pago correspondiente por el servicio solicitado.

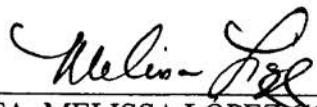
VII. DISPOSICIONES GENERALES

- a. El servicio de corte o poda de árboles y la disposición de los mismos está limitado a la jurisdicción del pueblo de Salinas.
- b. El servicio de corte de árboles y la disposición de los mismos será exclusivamente en aquellos casos en que los árboles se encuentren enfermos o representen algún peligro a estructuras.
- c. Antes de solicitar el servicio de corte de árboles en la Oficina de Ayuda al Ciudadano, el solicitante deberá obtener el permiso del Departamento de Recursos Naturales.
- d. El solicitante relevará de toda responsabilidad al Municipio Autónomo de Salinas y sus empleados de cualquier daño causado a su propiedad o estructuras cercanas a consecuencia del corte o poda del árbol. (*Anejo 2*)
- e. Si el árbol afecta dos estructuras, el solicitante requerirá del vecino autorización para el corte o poda del árbol, de manera que exima al Municipio de cualquier daño ocasionado a la estructura cercana. De no obtenerse la autorización, el solicitante, se responsabilizará por los daños ocasionados a las estructuras. (*Anejo 3*)
- f. No se brindará el servicio en aquellos casos que los árboles intercedan con las líneas de la Autoridad de Energía Eléctrica, aunque el solicitante tenga el permiso del Departamento de Recursos Naturales. La Autoridad deberá podar dicho árbol primero.
- g. El servicio brindado incluye el corte o poda del árbol con el equipo especializado de la agencia y la disposición del mismo.
- h. No se brindará el servicio en terrenos o propiedades de algún partido político.
- i. El solicitante presentará copia del contrato y copia del recibo de pago expedido por la Oficina de Finanzas a la Oficina de Ayuda al Ciudadano y éstos se comunicaran con el solicitante para coordinar la fecha en que se brindará el servicio.
- j. En caso de que se coordine una fecha entre el Director de la Agencia o su Representante Autorizado y el solicitante y la misma sea suspendida por circunstancias fuera del dominio del Municipio, Ejemplos: fallas del equipo, necesidad del equipo o del personal por parte de Municipio, disturbios atmosféricos u otros, se procederá a coordinar una nueva fecha.

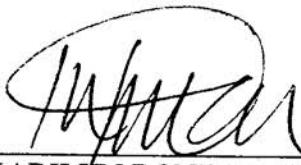
REGLAMENTO DE PODA Y CORTE DE ARBOLES
MUNICIPIO DE SALINAS

APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS,
PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADO POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO
DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE febrero DE 2017.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA